

El transporte de la energía eléctrica se efectuará por las líneas ya previstas anteriormente hasta Sevilla y Huelva.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuarenta meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el plazo de un año presentará el proyecto definitivo.

2.ª La vaporización mínima estable de la caldera correspondiente a una potencia equivalente al 25 por 100 de la máxima del turboalternador, incluso para el caso de utilizar carbón, sin estabilizar la combustión con la adición de combustibles líquidos, si las características del carbón lo permiten. En caso contrario, deberá presentar a esta Dirección General toda la documentación relativa a los análisis y ensayos de dicho combustible, así como las garantías ofrecidas sobre el particular por los diferentes proveedores.

3.ª La ampliación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de Huelva comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huelva de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Antes de contratar la maquinaria e instalaciones principales la empresa remitirá una relación de la que se piensa importar y otra de la que se haya de construir en España.

Una vez que se dé la conformidad a ambas relaciones, habrá de solicitar de este Ministerio el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Badajoz

- 10.499. «María de la Esperanza». Hierro. 60. Almondral.
10.771. «La Sexta». Barita. 84. Llerena.
10.781. «Cándida». Barita. 29. Valverde de Llerena.
10.917. «Calvo Sotelo». Caolín. 20. Zalamea de la Serena y Monterrubio de la Serena.
11.186. «San Cayetano». Plomo. 95 Castuera.

Provincia de Cáceres

- 8.572. «España Número Cuatro». Estaño y wolframio. 30. Almarín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, Huelva, Madrid y Teruel por las que se hace público haberse otorgado los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.676. «María del Carmen». Estaño, bismuto y wolfram. 109. Conquista.
11.834. «Pepe Luis». Plomo. 21. Córdoba.
11.875. «Conchita». Barita. 73. Villanueva del Rey y Espiel.
11.892. «El Calvario Segundo». Barita. 322. Villanueva del Rey y Espiel.
11.907. «San Rafael Segundo». Barita. 551. Espiel.
11.908. «El Risco». Barita. 20. Villanueva del Rey y Espiel.

Huelva

- 14.151. «María del Rocío». Turba. 111. Palos de la Frontera y Moguer.

Madrid

Provincia de Guadalajara

- 1.954. «El Niño». Cuarzo y hierro. 119. Selas y Establés.
1.955. «Reyes». Cuarzo y hierro. 70. Aragoncillo y Establés.
1.961. «Pepe». Caolín y cuarzo. 262. Atienza.
1.962. «San Pablo». Cuarzo. 119. Galve de Sorbe.

Teruel

- 5.126. «Imprevista». Caolín. 118. Ariño.
5.139. «Santiago». Hierro. 184. Albarracín.
5.143. «Manuela». Caolín. 100. Estercuel.
5.156. «Angel». Barita. 108. Lanzuela.
5.160. «María Dolores». Caolín. 157. Becete.
5.161. «Los Arenales». Caolín. 91. Galve.
5.167. «Nuestra Señora de los Remedios». Carbón. 102. Villaluengo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real y Valencia por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Ciudad Real

- 11.847. «Carmen». Hierro. 1.000. Almagro y Bolaños.
11.909. «Juan Ramón». Manganeso. 200. Cabezarrubias y Brazatortas.

Valencia

Provincia de Castellón

- 1.992. «Rosinda». Barita. 36. Vall de Uxó.
2.015. «Leocadio». Barita. 98. Ahín.
2.021. «Rafaela». Barita. 19. Ahín.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias nuevas reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión minera «San Miguel», número 2.939, de mineral de hierro, de esta provincia.

Por ignorarse el actual domicilio de don Gregorio Alberdi, por el presente anuncio se le notifica que, con fecha 20 de octubre de 1964, por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido dictada la siguiente Orden:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión minera «San Miguel», número 2.939, de mineral de hierro, de la provincia de Guipúzcoa, elevada por la Jefatura del Distrito Minero, y vistos los artículos 171 y 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;